



Guadalajara, Jalisco a, 30 de enero de 2020

**ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Número: SUV/DAD/CSG/02/2020

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 30 de enero de 2020

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Concepto: Adquisición de 1000 guías metropolitanas.

Recursos financieros: MXP \$58,286.52 (CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 52/100 M.N.), con cargo al proyecto Autogenerado: 252902 / Bolsa: 16910174 / Fondo: 1.1.2.

Fue presentada a la Dirección Administrativa por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa la Adquisición de 1000 guías metropolitanas a la sociedad mercantil denominada Redpack S.A. De C.V. de conformidad con lo siguiente, y

RESULTANDO

- I. Que la Coordinación de Control Escolar con fecha 16 de enero de 2020 solicitó la Adquisición de 1000 guías metropolitanas.
- II. Que el área de Adquisiciones del Sistema de Universidad Virtual realizó una investigación de mercado a fin de conocer las condiciones que imperan a fin de garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara, con lo que se advirtieron diversos oferentes de los servicios requeridos, entre los cuales se seleccionaron los siguientes proveedores:
 - Estafeta Mexicana S.A. de C.V.
 - Redpack S.A. De C.V.
 - Grupo Estrella Blanca S.A de C.V.
- III. Que derivado del estudio de mercado la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual invitó a cotizar a las sociedades mercantiles Estafeta Mexicana S.A. de C.V., Redpack S.A. De C.V., Grupo Estrella Blanca S.A de C.V., por considerar que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para la Adquisición de 1000 guías metropolitanas; así mismo sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con los servicios solicitados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

RECTORÍA

- IV. Los proveedores invitados a cotizar presentaron a la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas para la Adquisición de 1000 guías metropolitanas, siendo la presentada por Redpack S.A. De C.V., la cotización con menor costo, tal como se muestra a continuación:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA
Estafeta Mexicana S.A. de C.V.	\$81,877.50
Redpack S.A. De C.V.	\$50,247.00
Grupo Estrella Blanca S.A de C.V.	\$73,355.00

- V. Que la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen de la Adjudicación con fecha 23 de enero de 2020, en el que sugiere se adjudique de forma directa a la sociedad mercantil Redpack S.A. De C.V., debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que de acuerdo al artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; siendo el Sistema de Universidad Virtual el órgano desconcentrado de la Universidad encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, según lo señalado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.
- III. Respecto a la estructura Orgánica del Sistema de Universidad Virtual el artículo 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII de su Estatuto Orgánico, señalan que el Rector del Sistema de Universidad Virtual tiene como atribuciones, entre otras, autorizar y vigilar el ejercicio de las partidas presupuestales y todas aquellas que la normatividad universitaria le asigne y que por la naturaleza de su función le correspondan.
- IV. El artículo 16, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se realizarán mediante adjudicación directa, cuando el importe del contrato sea menor o igual a 100 veces el salario mínimo mensual.
- V. El artículo 23, primer párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que la adjudicación directa a que se refiere la fracción IV del artículo 16 será resuelta por el titular de la dependencia correspondiente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

RECTORÍA

- VI. El artículo 24 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, establece que la selección de los participantes se hará tomando en cuenta su especialidad y la capacidad operativa y financiera.
- VII. Respecto a los criterios de selección para la adjudicación, el artículo 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, indica que se tomará en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, manifestados en su expediente, y los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, financiamiento, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

Una vez analizada la propuesta y atendiendo a las consideraciones antes manifestadas la Rectora con asistencia del Coordinador de Servicios Generales; ambos del Sistema de Universidad Virtual proponen los siguientes puntos

RESOLUTIVOS

Único. - Se adjudica la Adquisición de 1000 guías metropolitanas, a la sociedad mercantil denominada Redpack S.A. De C.V.; por la cantidad de **MXP \$58,286.52 (CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 52/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

"Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, a 30 de enero de 2020


Dra. María Esther Avelar Álvarez
Rectora


Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas
Coordinador de Servicios Generales





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

02

NÚMERO

30 de enero de 2020

DÍA MES AÑO

FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: 252902

No. FONDO: 1.1.2

PROGRAMA: Autogenerado

CARGO PRESUPUESTAL

420000	Dirección Académica/Coordinación de Recursos Informativos
CÓDIGO URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222 - 18804	Mezquitán #302, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.
TELÉFONO	DOMICILIO

Redpack S.A de C.V.

PROVEEDOR

DOMICILIO DEL PROVEEDOR

RFC

FAX y/o CORREO ELECTRONICO

TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
pzas	Guías electrónicas metropolitanas peso de 1/2 kilo Los Cargos adicionales serán sin costo para la universidad y son los siguientes: Cobertura con costo, especial, reexpedición, reposición de guías vencidas, cambio de domicilio/destino, devolución, corrección de domicilio. cargos por combustible	1000	\$45.00 \$5,247.00	\$45,000.00 \$5,247.00
(Cincuenta y Ocho Mil Doscientos ochenta y seis pesos 52/100 M.N.) Incluye I.V.A.			SUB-TOTAL	\$50,247.00
			I.V.A.	\$8,039.52
			TOTAL	\$58,286.52

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

FECHA DE ENTREGA:	30 de febrero de 2020	LUGAR DE ENTREGA:	Via electrónica	FIANZAS
PAGO CONTADO	☒	PAGO:		a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No.DE PARCIALIDADES	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0%	b) CUMPLIMIENTO ☐

crédito de 15 días

OBSERVACIONES

Mtra. Ana Lilia
Lozano Martínez

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA
EMISORA
Mtra. María del Consuelo
Delgado González

Va.Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA
SOLICITANTE
Lic. Edson José Bolaños Rodríguez

5

Acepto los términos y condiciones que se
especifican en el reverso de la presente
Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,719 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es afiliada de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción II del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44102.

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para celebrar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 26 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en los siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la reserva, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intere en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA. EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA. LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el cumplimiento correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumple con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se serán rebatados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA. En caso de que así lo acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco:

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de este.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previa a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA. EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciben a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA. Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellos es la de dos partes independientes que celebran un contrato de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho a la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita o nombre y cuando la otra parte obligada se firma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo a su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA. Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que estos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligados éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA. Para todos los efectos a que haya lugar a modificaciones o amsos derivados del presente, estas se efectuarán por escrito en los documentos que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA. Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA. El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, aplicándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA. Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negocian de buena fe la sustitución o modificaciones mutuamente satisfactorias de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otros en términos similares y etícos.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD lo o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA. Queda expresamente convenida que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquier una de las obligaciones que aquí se contaban y quejas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA. Ambas partes acuerdan que en caso de rebazo por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, reficaron y firman en la CARÁTULA del mismo.



REDPACK SA DE CV

R.F.C.: 10

11

FOLIO FISCAL

6

Número de folio 7
Fecha de certificación 2020-02-18T14:54:44
Fecha de emisión 18/02/2020 14:53:46
Serie CSD Redpack 8
Serie CSD SAT 9

Condiciones de la venta
Método de pago (PPD) Pago en parcialidades o diferido
Uso del CFDI (G03) Gastos en general
Tipo de (I) Ingreso Versión 3.3
Condición de pago EN CUENTA CORRIENTE
Forma de pago (99) Por definir
Lugar expedición 13

Tel. 14

Regimen Fiscal: (601) General de Ley Personas Morales

Nombre: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
R.F.C.: UGU250907MH5
Dirección: JUAREZ # 976, CENTRO, GUADALAJARA, JAL, MX, CP: 44100
Otros:
Lugar de Expedición: 15

CANTIDAD	UNIDAD	CveProdServ	DESCRIPCION	P. UNITARIO	Subtotal	Descuento	Base	Impuesto	Factor	Tasa	Importe IVA
1.00	(E48) Unidad de servicio	78102201	CARGO COMBUSTIBLE NO EXPRESS	6,229.32	6,229.32	0.00	6,229.32	002 IVA	Tasa	0.160000	996.69
1,002.00	(E48) Unidad de servicio	78121500	FLYERS: Folio inicial: 16554166 al Folio final: 16555167	0.01	10.02	10.01	0.01	002 IVA	Tasa	0.160000	0.00
1,000.00	(E48) Unidad de servicio	78102205	Guías: 082770370 al 082771369 para servicio de METROPOLITANO, ampara 0.5 Kg.	45.14	45,140.00	0.00	45,140.00	002 IVA	Tasa	0.160000	7,222.40

Cantidad con letra:
CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 42/100 M.N.

Observaciones:

Pedido No. 536451

CANCELADO

SUB-TOTAL: 51,379.34
DESCUENTO: 10.01
IMPORTE: 51,369.33
IVA 16.00 % 8,219.09
TOTAL: 59,588.42

Ahora más preciso

Realiza el pago de esta factura con el número de referencia



16

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA REALIZAR SU PAGO

Para el pago de esta factura en su totalidad en sucursal o en banca electrónica

CUENTA SPEI - PIRE:

Referencia:

Vigencia de referencia de pago hasta: 30 días posteriores a la fecha de: 18/02/2020

Para el pago parcial de esta factura o el pago de varios documentos deberá ingresar a su cuenta de Red Beneficios para generar

17 RAP: 18



Estimado cliente, le informamos que a partir del **Febrero 1, 2020** el concepto de cargo por combustible en el desglose de esta factura tendrá un ajuste, lo anterior derivado de los incrementos en el precio de los combustibles a nivel nacional publicado por PEMEX, por lo que el porcentaje de este cargo se ajustará de la siguiente manera de acuerdo al tipo de servicio contratado: **Servicio Express 11.66% y Servicio EcoExpress 13.80%.**

Para mayor información consulte a su asesor logístico o en nuestra área de servicio a clientes al

22

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

24

SELLO DIGITAL DEL SAT

25

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

26

23



REDPACK SA DE CV

R.F.C. 31

32

FOLIO FISCAL

27

Número de folio 28
Fecha de certificación 2020-03-20T16:58:09
Fecha de emisión 20/03/2020 16:51:03
Serie CSD Redpack 29
Serie CSD SAT 30

Condiciones de la venta
Método de pago (PPD) Pago en parcialidades o diferido
Uso del CFDI (G03) Gastos en general
Tipo de (I) Ingreso Versión 3.3
Condición de pago 15
Forma de pago (99) Por definir
Lugar expedición 34

Regimen Fiscal: (601) General de Ley Personas Morales

Nombre: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
R.F.C.: UGU250907MH5
Dirección: JUAREZ # 976, CENTRO, GUADALAJARA, Jalisco, México, CP: 44100
Otros: 0133 3134 22 22
Lugar de Expedición: 36

Sistema de Universidad Virtual



Universidad de Guadalajara

FECHA 20/03/2020
NOMBRE Y FIRMA
RECIBÍ DE CONFORMIDAD

CANTIDAD	UNIDAD	CveProdServ	DESCRIPCION	0Prueba	P. UNITARIO	Subtotal	Descuento	Base	Impuesto	Factor	Tasa	Importe IVA
1,000.00	(E48) Unidad de servicio	78102205	Guías Metropolitanas		45.00	45,000.00	0.00	45,000.00	002 IVA	Tasa	0.160000	7,200.00
1.00	(E48) Unidad de servicio	78102201	CARGO COMBUSTIBLE NO EXPRESS		5,247.00	5,247.00	0.00	5,247.00	002 IVA	Tasa	0.160000	839.52

Cantidad con letra:
(CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 09 / 100 M.N.)

Observaciones:
SUSTITUYE ERG-265559

Comprobante Validado
en la página del SAT

SUB-TOTAL: 50,247.00
DESCUENTO: 0.00
IMPORTE: 50,247.00
IVA 16.00 % 8,039.52
TOTAL: 58,286.52

Tipo de relacion: 04 - Sustitución de los CFDI previos

UUID relacionados: 37

Ahora más preciso

Realiza el pago de esta factura con el número de referencia



38

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA REALIZAR SU PAGO

Para el pago de esta factura en su totalidad en sucursal o en banca electrónica

CUENTA SPEI - PIRE:

Referencia:

Vigencia de referencia de pago hasta 30 días posteriores a la fecha de: 20/03/2020

Para el pago parcial de esta factura o el pago de varios documentos deberá ingresar a su cuenta de Red Beneficios para generar

39 RAP: 40

43



Estimado cliente, lo informamos que a partir del **Febrero 1, 2020** el concepto de carga por combustible en el desglose de su factura **tendrá un ajuste**, lo anterior derivado de los incrementos en el precio de los combustibles a nivel nacional publicado por PEMEX, por lo que el porcentaje de este cargo se ajusta de la siguiente manera de acuerdo al tipo de servicio contratado: **Servicio Express 11.66% y Servicio EcoExpress 13.80%**.

Para mayor información consulte a su asesor logístico o en nuestra página de servicio a clientes o

44

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

46

SELLO DIGITAL DEL SAT

47

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

48

45

**PROPUESTA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS ESTAFETA MEXICANA****UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

Agradecemos su interés en los servicios que podemos ofrecerle. Estafeta Mexicana es una empresa con más de 40 años de experiencia en el sector logístico que le brinda confianza y seguridad en sus envíos.

COMPENDIO DE LOS SERVICIOS OFERTADOS, PARA MAS DETALLES VERIFICAR CONVENIO

- Servicio de recolección y entrega de documentos y paquetes.
- Se utiliza guía por paquete.
- Peso máximo: 70 kg por paquete
- Tamaño máximo: 150 largo x 115 ancho x 115 alto
- El servicio de entrega 2 días ampara 1kg real o volumétrico, el sobrepeso genera un cargo extra por cada kg. adicional y las fracciones serán redondeadas al kg. Superior
- $\text{Peso Vol.} = \text{Largo (cm.)} \times \text{Alto (cm.)} \times \text{Ancho (cm.)} / 5000$. Si el resultado de la fórmula es superior al peso físico se cobrará el peso volumétrico
- El compromiso de entrega para el servicio se brinda acorde a la frecuencia del cp (remitente y destinatario) verificar en estafeta.com.
- Indemnización por daño o extravío. En casos imputables a Estafeta protegemos el valor de tu envío hasta por 30 veces vigentes en la CDMX *
- Reexpedición, Durante la duración de este convenio No aplicaremos cargo de Reexpedición en Códigos postales de nuestra cobertura, Consultar la frecuencia de entrega en Estafeta.com

Servicio	Cobertura	Compromiso de entrega	Kilos que ampara
Dos Días	156 ciudades.	Entregas en horario abierto de 9 a.m. a 6 p.m. de lunes a viernes.	1 kg por guía

Condiciones Comerciales.**SERVICIO 2 DIAS PREPAGADO AMPARA 1KG****TARIFA BASE POR GUIA AMPARA 1KG**

RANGO DE GUIAS	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO
1500	GUIAS	\$100.01
	CB	\$9.16
	COSTO POR GUIA ANTES DE IVA	\$109.17

*Estos precios no incluyen iva

*Cargo combustible Variable en caso de recompra

*En caso de Sobrepeso este sera cobrado acorde a precio vigente.

*Cualquier cargo adicional sera cobrado acorde a convenio y precio vigente.

Att.

50

52

51

53

Estafeta

CE

na

Maestra Ana Lilia Lozano Martinez
Universidad de Guadalajara

**estafeta**
Logística Mexicana



PROPUESTA COMERCIAL DE SERVICIOS LOGISTICOS ESTAFETA MEXICANA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Estimado , agradeceremos la confianza que deposita en Estafeta para optimizar su cadena de suministro, impulsaremos el crecimiento de su negocio a través de las distintas soluciones logísticas que ponemos a su disposición. Juntos llevaremos su marca a todo México

¡Bienvenido! Para nosotros es un gusto ser su socio logístico.

Es importante considerar que la presente cotización tiene vigencia de 15 días naturales a partir de la fecha de emisión. Las condiciones comerciales detalladas en la presente cotización solamente serán válidas si todas las páginas están debidamente firmadas por el cliente en expresión de su consentimiento.

Características Generales del envío

- Dimensiones máximas (cm): 150 largo x 115 ancho x 115 alto.
- Peso máximo: Hasta 70 kg.
- Sobre peso (kg.) El sobre peso genera un cargo extra por cada kg. adicional y las fracciones serán redondeadas al kg. superior.
- Precios en Moneda Nacional sin IVA.
- La variación mensual del cargo por combustible toma como referencia un porcentaje sobre el servicio base y depende a de los precios de los combustibles Nacional e Internacionales.

Características del servicio

- Modalidad Prepago Con Crédito: Se genera una factura con la compra única de guías o folios, los cargos adicionales obligatorios y sobre peso se facturarán de acuerdo a la zona operada y fecha de corte del cliente.
- Modalidad Prepago Sin Crédito: Se genera una factura con la compra única de guías o folios, los cargos adicionales obligatorios y sobre peso resultante, tendrán que ser cubiertos directamente en una sucursal Estafeta.
- Servicio de recolección.
- Cada paquete utilizará una guía de envío.
- Cobertura nacional dependiendo la garantía. Consúltala en estafeta.com
- Los datos incompletos o incorrectos asentados en las guías, invalidan la garantía de entrega.

Acuerdos Comerciales

Los precios y descuentos autorizados se encuentran detallados en el Anexo III del presente documento.

Vigencia: Los precios y descuentos detallados en el Anexo III serán válidos desde 22/01/2020 y hasta 21/01/2021, siempre y cuando la presente cotización sea debidamente firmada en todas sus hojas por el cliente y el representante de Estafeta en expresión de su consentimiento.

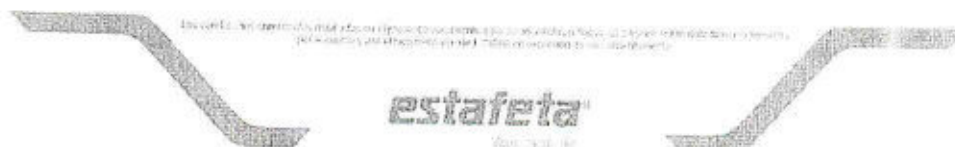
Crédito: A petición formal del cliente y después de la debida investigación se podrá otorgar un crédito máximo de 30 días naturales a partir de la expedición de la factura. Esta condición se mantendrá siempre y cuando este al corriente con sus pagos.

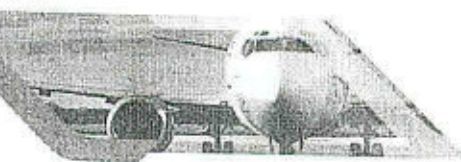
Devolución de guías: Si los servicios vendidos son devueltos, causarán una penalización equivalente al 25% del valor de las guías en devolución más un costo de \$5.00 por guía devuelta. ***Aplicable a ventas de guías físicas**

Forma de pago: La liquidación de las facturas deberá ser mediante transferencia electrónica referenciada como se detalla en el Anexo II

Aclaraciones de facturación: Cualquier aclaración deberá ser presentada en un periodo máximo de 15 días naturales a partir de la fecha de emisión de la factura. Posterior a esta fecha se considerará que la información contenida en la factura es correcta y por ende no podrá ser re facturada.

Actualización de Precios: En los quince días naturales siguientes al aniversario del contrato, Estafeta podrá actualizar los precios notificando por escrito al cliente, para lo cual se considerará el promedio de los últimos doce meses del Índice Nacional de Precios al Productor en la categoría de Mensajería y Paquetería Foránea que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación. Dentro del plazo establecido, Estafeta enviará al cliente la Lista de Precios Actualizada, la cual entrará en vigor al siguiente mes del envío.





Cargo Moratorio: En caso de que el cliente no liquide el total de la factura en su fecha de vencimiento, Estafeta cobrará intereses moratorios a una tasa del 8% mensual sobre las cantidades pendientes por cada mes o fracción hasta la liquidación total de la misma; adicionalmente Estafeta podrá retener los envíos del cliente hasta que se paguen los adeudos pendientes.

Refacturación: Para realizar una refacturación de un CFDI cuyo plazo de crédito ya ha sido agotado el cliente deberá comprometer por escrito el pago de la misma en un plazo máximo de 5 días hábiles y en caso de incumplimiento se aplicarán los cargos moratorios descritos.

Volumen de compra: Los precios detallados en el Anexo III aplicarán únicamente de acuerdo al volumen de consumo mensual pactado.

Cargos adicionales

Los siguientes cargos se rigen por lo asentado en el Anexo III del presente documento.

Cargos Adicionales Obligatorios

Reexpedición: Llevamos sus envíos a poblados distantes o de difícil acceso. Consulte la frecuencia de entrega en estafeta.com, \$86.40 pesos por envío.

Corrección de destino: Corrija los datos de una dirección de destino errónea. \$47.41 pesos por envío.

Manejo especial: Envíos que por su empaque, volumen o fragilidad del contenido deben ser tratados de forma especial. \$48.62 pesos por guía.

Devolución a remitente: Solicite el retorno de su envío, cuando éste no sea entregado al destinatario y haya cumplido los términos del servicio. Precio del Servicio Terrestre vigente + **Sobrepeso**.

Cargos adicionales Opcionales

Notificaciones SMS: Informe en tiempo real a sus clientes el estatus de entrega de sus envíos a través de mensajes SMS. \$0.13 pesos por mensaje.

Documento de retorno: El documento (factura, remisión, etc.) viaja con el envío, es firmado por el destinatario durante la entrega y se regresa al remitente. \$56.89 pesos + costo del servicio operado.

Aguse de recibo: Opera con una guía especial que registra nombre, firma, fecha, lugar de entrega y sello (Compra mínima de 61 guías). \$23.71 pesos por envío.

Seguro Opcional: Proteja sus envíos con solo el 1.25% del valor declarado, 20% de deducible. Contamos con cobertura hasta por 100 mil pesos.

Nota: Pago mínimo de 15 pesos por guía, en caso de utilizar comando Web, la generación del seguro debe ser mediante la plataforma.

Beneficios

Entrega en sucursal (Ocorre): Usted puede optar por que sus clientes recojan sus envíos en cualquiera de nuestras sucursales. Tenemos más de 100 a lo largo de la República Mexicana.

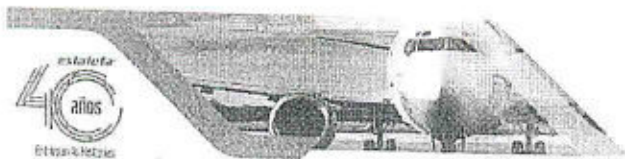
Comando Web: Utilice nuestro software para agilizar los flujos de sus envíos.

Rastreo de Envíos: Conozca la ubicación exacta de sus envíos, desde la recolección hasta la confirmación de entrega.

Mi Estafeta: Plataforma digital donde podrá administrar sus envíos y generar reportes personalizados por indicadores que le permitan medir el desempeño de su actividad logística.

Estafeta es una empresa de logística y transporte que opera en México y en los Estados Unidos. Estafeta es una empresa de logística y transporte que opera en México y en los Estados Unidos.

estafeta
Logística



Garantías y eventualidades

Incumplimiento de garantía. Aplica cuando el envío no fue entregado en tiempo de acuerdo a la garantía adquirida y la demora es imputable a Estafeta. Mayor información en estafeta.com

Indemnización por daño o extravío. En caso de daños o extravíos imputables a Estafeta respondemos hasta por el equivalente a 30 UMAS.

En caso de alguna eventualidad con su envío podrá generar un Reporte de Servicio en estafeta.com o comunicándose al 01-800 3782 3282 en donde será atendido por un asesor de servicio.

Consulte la lista de artículos prohibidos y la guía del buen empaque en estafeta.com

Alientamente,

57

58

59

Asesor de Ventas	Gerente Regional de Ventas	
ESTAFETA S.A. DE C.V.	ESTAFETA S.A. DE C.V.	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA





Anexo I

TERMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA.

Al utilizar los Servicios de Mensajería y Paquetería de Estafeta Mexicana, S.A. de C.V. usted se somete a estos términos y condiciones del servicio. Nos reservamos el derecho de modificar en forma unilateral estos términos y condiciones del servicio, en todo o en parte, en cualquier momento y con previo aviso; la contratación de servicios posteriores a que dichas modificaciones sean notificadas implican su total aceptación.

1) Para efectos de la prestación de los servicios de mensajería y paquetería de Estafeta Mexicana, S.A. de C.V., a continuación se establecen los siguientes conceptos y significados:

BAUTIZO DEL ENVÍO.- Proceso seguido por ESTAFETA mediante el cual se establece el día de referencia para el cumplimiento de la GARANTÍA DE ENTREGA en términos del CONTRATO y se genera la etiqueta de enrutamiento con la fecha del día a partir del cual empieza a correr el plazo del SERVICIO contratado.

CARGO POR COMBUSTIBLE.- Cobro que se traslada al CLIENTE por los incrementos de los combustibles de manera mensual (gasolina, diesel, turbosina).

CIUDAD DE DESTINO.- Es la ciudad en donde ESTAFETA realizará la entrega del ENVÍO de acuerdo con DOMICILIO DE ENTREGA señalado por el REMITENTE.

COBERTURA.- Se refiere a los códigos postales donde ESTAFETA tiene servicio de entrega y/o recolección a nivel nacional y varía por el tipo de SERVICIO contratado.

COMANDO WEB.- Es programa de cómputo propiedad de Estafeta disponible vía web con fin de dotar al CLIENTE de las guías que necesite para documentar los servicios de mensajería y paquetería de sus ENVÍOS.

CÓDIGO DE RASTREO.- Número de 10 dígitos que se encuentra en la GUÍA, con el cual se puede consultar el estatus de un ENVÍO.

CONTRATO.- Es el presente instrumento, CARÁTULA y anexos, así como sus actualizaciones y modificaciones firmados por los representantes legales de las partes. Lo anterior sin perjuicio de lo que este CONTRATO dispone respecto de la actualización del Anexo C de Precios.

DESTINATARIO.- Es la persona a quien va dirigido el ENVÍO de acuerdo con los datos asentados en la GUÍA.

DIMENSIONES MÁXIMAS DE UN ENVÍO.- Es el tamaño máximo que puede tener un sobre o paquete.

SOBRE	1 KG	Si tiene forma irregular se considerará paquete
PAQUETE	70 KG	150 cm. largo x 115 cm. ancho x 15 cm. Alto

DOMICILIO DE DESTINO.- Es el domicilio designado por el REMITENTE para la entrega del ENVÍO, que se incorpora a la GUÍA y en donde ESTAFETA realiza la entrega del mismo.

ENTREGA OCURRE.- Modalidad de entrega donde el DESTINATARIO con identificación oficial, o persona con carta poder simple, acude directamente a alguna de las sucursales de ESTAFETA (según listado de la página www.estafeta.com), a recoger su ENVÍO.

ENVÍO.- Es el sobre o paquete adecuadamente embalado y rotulado, el cual será transportado y entregado por ESTAFETA en el DOMICILIO DE DESTINO.

GARANTÍA DE ENTREGA.- Es el tiempo máximo en el cual ESTAFETA debe realizar la entrega de los ENVÍOS amparados por una Guía de acuerdo al SERVICIO contratado y la cobertura correspondiente.





GUÍA O CARTA DE PORTE. Es el documento numerado que expedirá ESTAFETA al CLIENTE, en el que hará constar, entre otros datos: la identidad y domicilios del REMITENTE (según se define este más adelante), el DESTINATARIO (según se define este más adelante) la fecha de impresión de la GUÍA, independientemente de la fecha de BAUTIZO DEL ENVÍO, la GARANTÍA DE ENTREGA y la obligación de entregarlo en el DOMICILIO DE DESTINO dentro del plazo convenido.

NÚMERO DE GUÍA. Es el número que consta de 22 dígitos y que será necesario para poder hacer el rastreo del ENVÍO.

MI ESTAFETA. Página web propiedad de ESTAFETA en la que los clientes registrados pueden planear, programar y crear sus órdenes de recolección, consultar reportes operativos del estatus de sus ENVÍOS, entre otras funcionalidades.

PÁGINA WEB ESTAFETA. Sitio de internet <http://www.estafeta.com/> que ESTAFETA pone a disposición del CLIENTE y los DESTINATARIOS para obtener información sobre sus ENVÍOS.

POV. Punto de venta (oficina Estafeta), donde se realiza la recepción y entrega de ENVÍOS.

PESO AMPARADO. Es el peso del ENVÍO que está incluido en el precio de la GUÍA dependiendo del servicio contratado; el excedente deberá ser pagado como sobrepeso de acuerdo con las tarifas que se establecen en el ANEXO C.

PESO FÍSICO. Es el peso bruto en kilogramos que se determina al pesar un ENVÍO en la báscula.

PESO VOLUMÉTRICO. Es el peso basado en el espacio que ocupa un ENVÍO (en función a sus medidas en centímetros y que resulta de la multiplicación del largo por el ancho por el alto dividido entre 5000).

PRUEBA DE ENTREGA. Es el documento electrónico que se puede consultar en la PÁGINA WEB ESTAFETA que contiene el nombre y firma de la persona que recibió el ENVÍO, así como, la fecha y hora de la entrega.

RECEPTOR DEL ENVÍO. Persona física, mayor de edad que recibe el ENVÍO en el DOMICILIO DE DESTINO y quien firma la PRUEBA DE ENTREGA.

RECOLECCIÓN. Es la recepción de ENVÍOS que realiza ESTAFETA de acuerdo a la programación acordada previamente con el CLIENTE y registrada en el sistema de recolecciones.

REEXPEDICIONES. Entregas a poblados pequeños, distantes o de difícil acceso a los cuales se llega con frecuencia de dos veces por semana, semanal, quincenal y mensual.

REMITENTE. Persona que envía el servicio de mensajería y paquetería.

SEGURO DE TRANSPORTE OPCIONAL. Es aquel seguro que cubre la pérdida total, daños o menoscabos de los ENVÍOS por una cantidad equivalente al valor comercial del mismo y que es ofrecido por ESTAFETA y contratado de manera opcional por EL CLIENTE.

SERVICIOS ADICIONALES. Son las actividades de valor agregado que puede realizar ESTAFETA a solicitud del CLIENTE, y que consisten de manera enunciativa no limitativa en: sobrepeso de ENVÍOS, devolución al lugar de origen o a otro que solicite el CLIENTE, acuse de recibo o la confirmación de entrega física del ENVÍO, contratación de seguro, entre otros, cuyos precios se describen en el ANEXO C Precios.

SERVICIOS. Son los servicios de mensajería y paquetería puerta a puerta, y cuando resulta aplicable esta definición incluirá los SERVICIOS ADICIONALES dentro de la República Mexicana, que incluye: la recolección o recepción, transporte, rastreo, distribución, seguimiento y entrega del ENVÍO en el DOMICILIO DE DESTINO, conforme al servicio contratado y la GARANTÍA DE ENTREGA que se establecen en el ANEXO B.

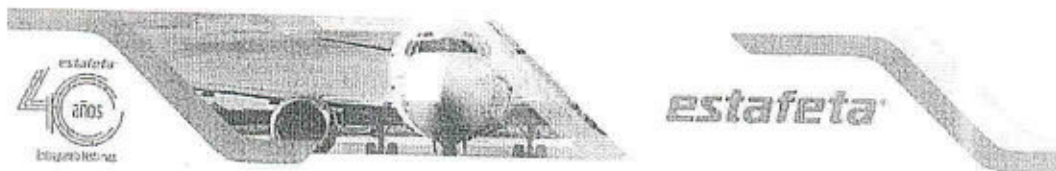
SOBREPESO. Diferencia de peso entre lo que ampara la GUÍA contra el peso real o volumétrico del ENVÍO.

2) ESTAFETA prestará al CLIENTE los SERVICIOS de acuerdo a estos términos y condiciones, mediante el pago del precio correspondiente al tipo de servicio que se encuentre vigente al momento de contratarlo. Cada SERVICIO será documentado con una GUÍA.

3) EL CLIENTE pagará a ESTAFETA por los SERVICIOS y SERVICIOS ADICIONALES contratados considerando peso, volumen, recolección, distancias, transporte y entrega de los ENVÍOS, de acuerdo a las tarifas vigentes.

4) ESTAFETA elegirá los medios de transporte y rutas que estime convenientes para la prestación de los SERVICIOS y entregará puntualmente los ENVÍOS en los DOMICILIOS DE DESTINO según las GARANTÍAS DE ENTREGA para el tipo de servicio contratado, salvo que haya alguna causa ajena a su voluntad que lo impida.





El CLIENTE está de acuerdo en que la GARANTÍA DE ENTREGA deberá determinarse contando la fecha de BAUTIZO DEL ENVÍO. El SERVICIO se considerará cumplido una vez entregado el ENVÍO en el DOMICILIO DE DESTINO y recolectada la prueba de entrega y el nombre del RECEPTOR DEL ENVÍO.

En caso de que ESTAFETA no pueda hacer la entrega en el primero intento, dejará un aviso al DESTINATARIO y se programará, sin costo adicional, una segunda visita de acuerdo con la frecuencia de servicio del código postal; si por segunda ocasión no se puede entregar el ENVÍO, ESTAFETA lo depositará en el PDV más cercano al DOMICILIO DE DESTINO dejando un aviso al DESTINATARIO, que deberá llamar a la línea de atención al cliente de ESTAFETA para recibir instrucciones; el ENVÍO permanecerá hasta 10 (diez) días naturales en el PDV antes de ser devuelto al REMITENTE.

Las partes convienen que se considerará cumplida la GARANTÍA DE ENTREGA cuando ESTAFETA realice el primer intento de entrega, aun cuando no se encuentre a alguien que reciba el ENVÍO en el DOMICILIO DE ENTREGA.

5) El CLIENTE reconoce y acepta que Los ENVÍOS que se entreguen a ESTAFETA para su transporte y distribución deberán cumplir con lo siguiente:

Estar correctamente empacados, es decir, que permitan mantener su forma y contenido sin riesgo de daño de acuerdo con lo dispuesto en ANEXO G Reglamento de Manejo de Envíos y Artículos Prohibidos. En caso de que el ENVÍO tenga forma irregular, se generará un cargo extra en términos del Anexo C Precios. Para ENVÍOS provenientes o con destino a la zona fronteriza, se deberá anexar la documentación que acredite su origen nacional o prepare su legalización en el país;

No contener alguno de los artículos prohibidos que se describen en la cláusula sexta del CONTRATO;

El empaque no podrá ser de color negro para que no se vea afectada la identificación del escáner de dimensionamiento automático;

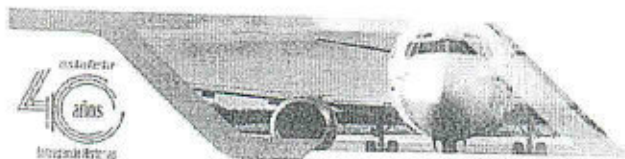
Cumplir con todas las restricciones sanitarias entre otras, ESTAFETA no aceptará ENVÍOS empacados en cajas de cartón de huevo;

ESTAFETA no aceptará ENVÍOS cuyo empaque sea de cerveza, alcohol o detergentes;

No se aceptan ENVÍOS con empaque con símbolos de materiales o residuos peligrosos;

El CLIENTE deberá solicitar la recolección vía WEB o llevar el ENVÍO a un PDV.





6) Los ENVÍOS objeto de este CONTRATO, no podrán contener:

Armas de fuego completas y partes de armas de fuego originales, usadas o de imitación (que incluyen culatas de rifles, mecanismos de detonación, tornillos/pernos, etc., fabricados con el único fin de crear un arma de fuego funcional), municiones y explosivos.

Animales vivos o muertos.

Valores, joyas, metales preciosos, antigüedades y documentos negociables (títulos valor).

Obras de arte.

Pieles, marfil, carbonos o diamantes industriales.

Restos humanos incluyendo cenizas.

Productos ilegales (cualquier producto que se considere ilegales en los países de origen, puntos de tránsito o de destino que podrían incluir, pero no se limitan a, productos pirata o de imitación, clonados, estupefacientes, psicotrópicos, corrosivos, inflamables, entre otros).

Productos de fácil descomposición o que despidan malos olores.

Muestras clínicas o biológicas (incluyendo sin limitar fluidos corporales, muestras de tejidos y órganos).

Artículos perecederos o que requieran un ambiente de temperatura controlada.

Substancias y materiales peligrosos, GHS (Global Harmonized System).

Pornografía en cualquier formato.

Tabaco, productos de hojas sueltas de tabaco y cigarrillos pre-enrollados.

Artículos de procedencia extranjera que no estén legalmente amparados con la documentación que acredite su legal internación y estancia en el país.

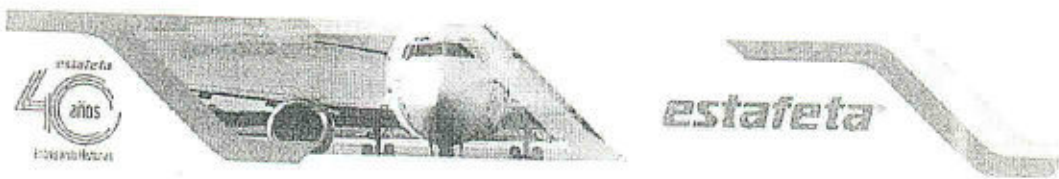
Cualquier otro efecto restringido por las leyes, por disposición de autoridad y/o por la IATA (International Air Transport Association).

No se podrán enviar artículos perecederos.

ESTAFETA a su exclusiva discreción podrá rechazar el transporte de mercancías que considere peligrosas; así como, aquellas que impliquen riesgo de la comisión de algún delito de cualquier naturaleza, sin incurrir en responsabilidad alguna.

El CLIENTE se obliga a sacar en paz y a salvo a ESTAFETA, a su personal, representantes, filiales, subsidiarias y sus contratistas de cualquier reclamación o responsabilidad que se les pretenda atribuir como consecuencia del contenido de los ENVÍOS y, en su caso, indemnizar a ESTAFETA contra la presentación de simple recibo, por cualesquier daño, perjuicio, contingencia o gastos que se llegaren a causar por tal motivo, incluyendo honorarios y honorarios razonables de abogados que utilice para su defensa ante requerimientos, reclamaciones, demandas o actos de autoridad, así como, de las sanciones que en su caso impongan las autoridades competentes a ESTAFETA.





7) El CLIENTE y los DESTINATARIOS podrán consultar el proceso de transporte de sus ENVIOS, incluyendo, el rastreo desde su recepción y la confirmación de entrega de cada uno, en el sitio Web de ESTAFETA: www.estafeta.com, y telefónicamente en la línea de atención a clientes 01800 - estafeta (3782338). En ambos caso, será necesario contar con el número de Guía (22 dígitos) o el Código de Rastreo (10 dígitos).

8) ESTAFETA conservará los ENVIOS desde el momento en que los reciba y queden bajo su custodia, hasta el momento en que los entregue en el DOMICILIO DE DESTINO y responderá de la pérdida, daños o menoscabo que sufran por causa que le sea directamente imputable en términos de la cláusula siguiente. Los ENVIOS que entregue el REMITENTE a ESTAFETA para su transporte se entenderán recibidos a satisfacción de ésta si no presentan daños en el empaque que puedan ser identificados a simple vista; en caso contrario, ESTAFETA podrá rechazar en el mismo momento su RECOLECCIÓN o entrega en PDV.

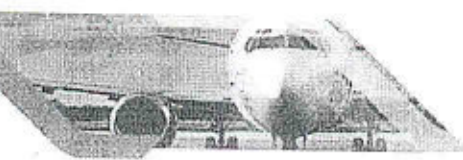
9) ESTAFETA asume como responsabilidad máxima por pérdida total, daños o menoscabos al ENVÍO, por causa imputable a ella, una cantidad de dinero que no excederá del equivalente a 30 (treinta) veces la Unidad de Medida Actualizada (UMA), en la fecha que se haya recibido y documentado el ENVÍO. En todo caso, el CLIENTE deberá comprobar, al presentar su reclamación, el valor comercial de la pérdida o de su reparación.

10) El CLIENTE podrá solicitar a ESTAFETA la contratación de un SEGURO DE TRANSPORTE OPCIONAL, previo pago de la prima correspondiente, que cubra la pérdida total, daños o menoscabos de los ENVIOS por una cantidad equivalente al valor comercial del mismo y en caso de siniestro, los daños serán cubiertos de conformidad con el seguro adquirido.

11) Las PARTES convienen en que cuando ocurra la pérdida, daño o demora de los ENVIOS, independientemente de la causa que lo origine, ESTAFETA será responsable de perjuicios directos, indirectos, consecuentes o punitivos que padieran sufrir el CLIENTE, el DESTINATARIO o cualquier tercero, incluyendo sin limitación alguna: pérdidas de venta, de ganancias, de intereses, de utilidades, de mercado, detención de línea de producción, etc.

12) En caso de que ESTAFETA sufra el robo al vehículo en el que transporte los ENVIOS, se obliga a informar telefónicamente al CLIENTE al menos, en un plazo no mayor de dos días hábiles y por escrito dentro de un plazo que no excederá de tres días hábiles; asimismo, entregará al CLIENTE a la brevedad posible, copia del Acta del Ministerio Público que se haya levantado, para los efectos legales conducentes.





13) Quién reciba el ENVÍO en el DOMICILIO DE DESTINO, firmará el acuse de recibo de conformidad y en caso de daño o extravío de alguno de los ENVÍOS el CLIENTE presentará por escrito su inconformidad a ESTAFETA en la PAGINA WEB ESTAFETA o vía telefónica al centro de atención a clientes: i) dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la recepción del ENVÍO tratándose de daño; y, ii) en caso de extravío dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que debiera haber entregado el ENVÍO de acuerdo a la GARANTÍA DE ENTREGA establecida para el tipo de servicio CONTRATADO, a efecto de que se proceda en términos del CONTRATO.

14) ESTAFETA no será responsable de la pérdida, daños, mala entrega, no entrega o entrega demorada de cualquier ENVÍO o del incumplimiento de cualquier obligación a su cargo en el CONTRATO causados por:

Caso fortuito, causa de fuerza mayor,

Por actos o disposiciones de cualquier autoridad,

Incorrecta o incompleta información del domicilio del DESTINATARIO,

Daño eléctrico o magnético, borradura o cualquier otro daño a imágenes electrónicas, fotográficas o archivos almacenados o a medios magnéticos de cualquier tipo,

Ausencia de persona que pueda recibir en el DESTINO o ENVÍO rehusado,

Robo a ruta o centro operativo o sucursal,

Bloqueos, manifestaciones, o condiciones de inseguridad pública en la ruta,

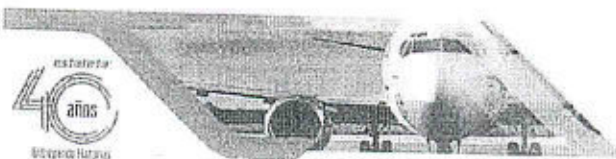
Embalaje insuficiente o inadecuado,

15) ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V., con domicilio en Av. José Vasconcelos número 105, Piso 4, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06170, México, D.F. utilizará los datos personales recabados para el cumplimiento del CONTRATO, únicamente para la prestación de los Servicios de Mensajería, Paquetería, Rastreo, Almacenaje y Servicios Logísticos y la facturación correspondiente. Para mayor información puede consultar al aviso de privacidad integral a través de <http://www.estafeta.com/>.

16) Estos Términos y Condiciones de Servicio se regirán por las leyes de la Ciudad de México, renunciando el usuario a cualquier otra jurisdicción que por motivo de domicilio, presente o futuro pudiera corresponderle y por lo tanto se somete a la jurisdicción de los juzgados competentes en la Ciudad de México.







ANEXO III

Precios y descuentos autorizados por servicio

Servicio Base - Dos Días

		Pregado
Guías	Precio de Lista	\$203.56
	Precio Negociado	\$100.01
	% de Descuento	50.87
Cargos por combustible	Precio de Lista	\$8.16
	Precio Negociado	\$8.16
	% de Descuento	
Sobrepeso	Precio de Lista	\$75.96
	Precio Negociado	\$75.96
	% de Descuento	
Cargo de combustible de sobrepeso	Precio de Lista	\$3.43
	Precio Negociado	\$3.43
	% de Descuento	
Solicitud	Guías	1600
	Kilos Adicionales por Guía	
Guías Totales: 1600		Peso Neto 1.00
Kilos Adicionales 0.00		Peso Bruto 1.00
Totales		
Valor del pedido a precio de Lista (Sin Iva)		
Guías		\$325,696.00
Cargos por combustible		\$14,656.00
Sobrepeso		
Cargo de combustible de sobrepeso		
Total		\$340,352.00
Valor del pedido a precio Negociado (Sin Iva)		
Guías		\$160,014.40
Cargos por combustible		\$14,656.00
Sobrepeso		
Cargo de combustible de sobrepeso		
Total		\$174,670.40

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
JUÁREZ 976, CENTRO
GUADALAJARA, JAL., 44100, CEL.

93

analilia.lozano@redudg.udg.mx

AT'N: ANA LILIA LOZANO MARTÍNEZ
ENCARGADA DE COMPRAS

Por medio de la presente le hago llegar la propuesta de servicio y beneficios de REDPACK para su operación, así como las soluciones que hoy día podemos ofrecer.

EXPRESS

- Servicio de entrega garantizada de 1 a 2 días hábiles* a más de 25,000 códigos postales en el territorio nacional.



COTIZACION

CONTRATO	PESO kg	CANTIDAD DE GUIAS PREPAGO	SERVICIO EXPRESS TIPO DE FACTURACIÓN MATRIZ DE DISTANCIA					
			PRECIO NACIONAL	IMPORTE	CARGO POR COMBUSTIBLE 11.66%	SUBTOTAL	IVA 16%	TOTAL
11968 / 81993 / 38995	1	1,000	\$134.00	\$134,000.00	\$15,624.40	\$149,624.40	\$23,939.90	\$173,564.30

PRECIO kg + CARGO POR COMBUSTIBLE + IVA



COTIZACION

CONTRATO	PESO g	CANTIDAD DE GUIAS METROPOLITANO	SERVICIO EXPRESS TIPO DE FACTURACIÓN MATRIZ DE DISTANCIA					
			PRECIO LOCAL	IMPORTE	CARGO POR COMBUSTIBLE 11.66%	SUBTOTAL	IVA 16%	TOTAL
11968 / 81993 / 38995	0.500	1,000	\$45.00	\$45,000.00	\$5,247.00	\$50,247.00	\$8,039.52	\$58,286.52

PRECIO 500 g + CARGO POR COMBUSTIBLE + IVA

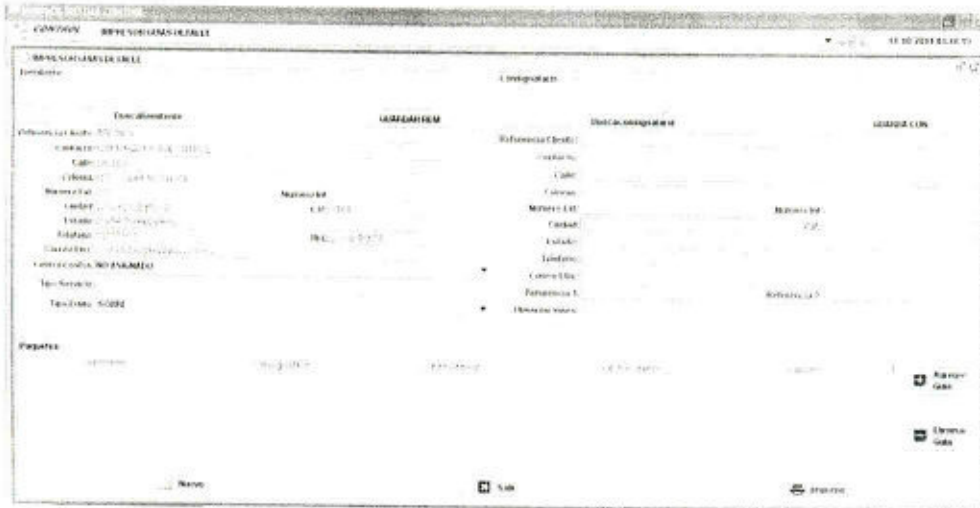
- Compra mínima en la primera: 2,000 guías combinadas.
- Compra mínima en la segunda: 200 guías combinadas.
- Vigencia de la propuesta: 28 de febrero de 2020

Características

- Recolección a domicilio o depósito en sucursal.
- Entrega en domicilio o en sucursal (ocurre).
- Servicio disponible para sobres, paquetes y cajas.
- Peso máximo por pieza: 70 kg medida máxima hasta 100 cm de uno de sus lados.
- Se considera sobre peso al excedente del peso amparado (kilo o fracción).
- *La cobertura y frecuencia de entrega puede variar de forma mensual. Consultar en www.redpack.com.mx
- Precios expresados en moneda nacional, no incluyen IVA, ni cargo por combustible, ni protección estándar.
- Exceso de peso y dimensión invalida tiempo de entrega.
- Sujetos a cambio sin previo aviso.
- Todos nuestros servicios están disponibles en la forma de prepago por volumen de compra con atractivos descuentos.
- Nuestras guías tienen una vigencia de 12 meses a partir de su entrega.
- Cargo de combustible Express 11.66% y Eco-Express 13.80% al mes de febrero.
- Pago de contado en modalidad Prepago.
- Cortes semanales con crédito de 14 días en modalidad Consumo.
- Los cortes de la facturación semanales, facturando los servicios realizados junto con los kilos adicionales generados y seguros en caso de haberlo contratado.
- Se realiza dos intentos para la entrega.
- Fórmula para calcular el peso volumétrico largo (cm) x ancho (cm) x alto (cm) / 5000 = El resultado será kilogramos volumétricos y se cobrará el peso que resulte mayor entre el peso físico real y el peso volumétrico.
- Como un beneficio adicional REDPACK maneja hasta un monto de 30 salarios mínimos como responsabilidad civil en caso de pérdidas o extravíos imputables a REDPACK salvo la comprobación del costo de las mercancías.
- Seguro opcional de transporte para envíos que superen el valor de 30 salarios mínimos con costo del 1.50% del valor declarado de mercancías, por guía de servicio el monto máximo a asegurar es por \$150,000.00, se anexa condiciones del seguro.
- **Cargos adicionales sin costo: Cobertura con costo, cobertura especial, reexpedición, reposición de guías vencidas sin costo, cambio de domicilio/destino, devolución, corrección de domicilio.**

Valores agregados

Sistema Control para generación de guías, este sistema permite cargar bases de datos con las diferentes direcciones de consignatario y generar de forma masiva las guías que se requieren a diario, así como dos campos de referencia libres para manejar un control adicional del pedido o referencia de la orden.



The screenshot shows a web application for generating shipping labels. It features several input fields and sections:

- Envío:** Includes fields for 'Tipo de envío' (dropdown), 'Referencia libre 1' (text), 'Referencia libre 2' (text), and 'Referencia 3' (text).
- Destinatario:** Includes fields for 'Nombre', 'Calle', 'Código Postal', 'Ciudad', 'Estado', 'País', and 'Teléfono'.
- Remisor:** Includes fields for 'Nombre', 'Calle', 'Código Postal', 'Ciudad', 'Estado', 'País', and 'Teléfono'.
- Paquetes:** A section for adding multiple packages with fields for 'Peso', 'Volumen', and 'Valor'.



The image shows a sample of a REDPACK Express shipping label. It includes the following information:

- EXPRESS** and tracking number **100000000**.
- Remite:** (Sender) and **Consignatario:** (Recipient) fields.
- A barcode and the number **1/1**.
- Additional tracking numbers at the bottom: **100000100** and **100000200**.

Sistema Red Beneficios este sistema funciona como administrador de su cuenta en REDPACK, en donde podrá tener la siguiente información de forma oportuna:

- Rastreo por rango de fechas, visualizando el estatus de su operación de envíos.
- Consultar facturas y soporte.
- Asegurar envíos.
- Pagos en línea.

REDPACK 
Y tú, ¿qué quieres llevar al mundo?



BIENVENIDO

70

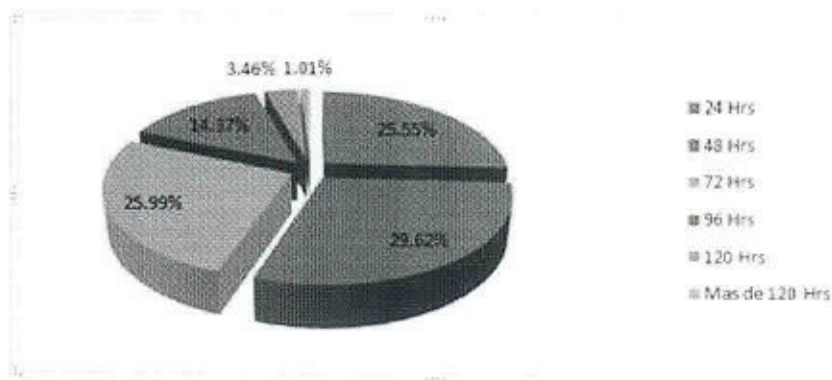
Contacto

71



Proponemos reuniones de evaluación periódicas, para revisar los niveles de servicio recibidos por estado, así como una visión amplia del tiempo de entrega record para los servicios de 24 a 120 hr

General	Envíos	% Entrega	% Acumulado
24 Hrs	583	25.55%	25.55%
48 Hrs	676	29.62%	55.17%
72 Hrs	593	25.99%	81.16%
96 Hrs	328	14.37%	95.53%
120 Hrs	79	3.46%	98.99%
Mas de 120 Hrs	23	1.01%	100.00%
Total general	2282	100%	100%



94

Ejecutivo de Cuenta Field



72



73

74

Ext.

75



REDPACK.COM

ATENCIÓN A CLIENTES

76



77

Una empresa de

TRAXION

www.traxion.global

Leticia López.
Presente:

Fecha 16 de Enero de 2020

Cotización GP200149.
Agencia 0048.

Sometemos a su amable consideración, la Cotización de nuestros servicios de Paquetería el cual está calculado en base a sus requerimientos actuales.

Tiempo de entrega 1 a 5 días hábiles, posterior a su recolección.

La tarifa está considerada para una compra de 1.000 guías mensuales en modalidad prepago.

Servicio	Medidas	Peso	Flete	Entrega a Domicilio	Cargo por Combustible
Metropolitano	SOBRES	1 kg	\$ 43.00	Incluida	9% sobre Flete
Cobertura Nacional	SOBRES	1 kg	\$ 85.00	Incluida	9% sobre Flete

Precio no incluye IVA

- Servicio para cajas
 - Peso máximo por paquete 70 kg. en peso real o volumétrico
 - Se cobra de lo que resulte mayor entre el peso volumétrico y peso real.
 - Formula peso volumétrico lado x alto x ancho cm / 5000.
- No se aceptan atados.
- Los Sigüientes destinos se consideran cobertura especial: Baja California Sur, Arriaga Ch, Cárdenas Tabasco, Chetumal Qr, Chiapa de Corzo Ch., Cintalapa Ch. Coatzacoalcos Ver, Comitán Ch, Juchitán Oax, Minatitlán Ver, Playa del Carmen Qr, Progreso Yuc. San Cristóbal de las casas Ch. Tapachula Ch. Tehuantepec Oax. Tonalá Chis. Tuxtepec Oax. Tuxtla Gutiérrez Chi. Valladolid Yuc. Solo se podrán enviar paquetes no mayores a 25 kg. en peso volumétrico o peso físico y tendrán un cargo adicional de \$400.00 a la tarifa vigente del servicio.

78

Gerente Nacional de Ventas

79

Director de Paquetería

80

Coord. Crédito y Cobranza

81

Tel.

82

Servicios Adicionales

Servicio	Tarifa
Recolección a domicilio	58.71
Acuse de recibo por guía	42.00
Acuse escaneado	3.00
Cobertura extendida	120.00
Reacondicionamiento de empaque	59.17
Recolección cancelada	287.00

- Seguro Opcional \$20.64 por cada mil pesos declarados hasta \$ 50,000.00 por tarima, con 20% de deducible según factura electrónica antes de I.V.A. (Pérdida Total).
- De ser aceptada se firmará la cotización y los precios serán vigentes hasta el 31 de diciembre del 2020.
- La vigencia de esta cotización es de 30 días
- Zona Extendida a poblaciones distantes o de difícil acceso se considera fuera de cobertura.
- Los destinos de Baja California Sur y Sureste (Dypaq) serán documentados con tarifa de mostrador.
- Las solicitudes de recolección generada en el horario de 14:01pm a 18:00pm. Se atenderán el siguiente día hábil o posterior según la necesidad del cliente. Para recolección en el mismo día, se deberá de realizar la solicitud de recolección antes de las 13:00 hrs.
- Si el cliente solicita la recolección el sábado se realizará en un horario 9:00 a 13:00 hrs.
- La devolución al Origen es el mismo precio al pactado y no se reciben atados y se utilizará una guía nueva la cual se deberá entregar en sus 4 tantos para su documentación en el origen.
- Toda recolección CANCELADA en el domicilio de nuestro cliente, por alguna situación inherente a la operación de él, tiene un costo de \$287 más IVA. El cual será **facturado independiente a las guías.**
- Los servicios adicionales no deberán ser integrados al flete, se deben especificar cada uno de los servicios y su importe.
- La entrega a domicilio solo aplica en destinos que cuenten con dicho servicio, consultar Cobertura Estrella Blanca.

83

Gerente Nacional de Ventas

84

Director de Paquetería

85

Coord. Crédito y Cobranza

86

Tel.

87

Reclamaciones.

- a) Las partes convienen en que, si el valor del ENVIO no es declarado y sufre, por causa imputable a Autobuses Estrella Blanca, la pérdida total, daños o menoscabos, ésta pagará la cantidad equivalente de hasta 15 veces el salario mínimo general vigente en el D.F., misma que se establece en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal Fracción V.
- b) En caso de extravío el Remitente deberá presentar su reclamación por escrito a Autobuses Estrella Blanca dentro de 20 días contados a partir de la fecha en que entregó a Autobuses Estrella Blanca el ENVIO. Las reclamaciones serán integradas por guía terrestre, factura electrónica dirigida al departamento de Relaciones Comerciales.
- c) Una vez recibida de conformidad la mercancía, el cliente cuenta con 24Hrs para realizar cualquier reclamación correspondiente a su envío recibido, una vez transcurrido este periodo se dará por bien recibido y no procederá reclamación alguna.
- d) No podrán transportarse paquetes o sobres que contengan Materias corrosivas, Inflamables, Explosivos, Alhajas, Vidrio, Documentos Especialmente Valiosos, de contravenirse lo anterior viajan a cuenta y riesgo del remitente.
- e) La responsabilidad del porteador por pérdidas, desfalcos o averías, se extiende:
 - I.- Por el recibo de las mercancías sin reclamación.
 - II.- Por el trascurso de seis meses en expediciones verificadas dentro de la república.

Los Precios y Condiciones quedan autorizados por parte de AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA S.A. de CV

el Cliente _____ Acepta los precios y condiciones de esta cotización Comercial Operativo.
Nombre y firma del Representante Legal.

88

Gerente Nacional de Ventas

89

Director de Paquetería

90

Coord. Crédito y Cobranza

91

Tel.

92

www.enviageb.com.mx

1.- 10 palabras y 2 cifras numéricas, correspondientes al Domicilio, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

2, 10 y 31.- 1 cifra alfanumérica, correspondiente al RFC, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

3 y 72.- 1 palabra, correspondiente al Correo Electrónico, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

4, 14, 22, 35, 44, 73, 74, 75, 76, 82, 87, 92 y 93.- 1 cifra numérica, correspondientes al Número Telefónico, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

5, 50, 51, 55, 56, 57, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67 y 68.- 1 Firma eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

6, 7, 24, 25, 26, 27, 28, 37, 46, 47 y 48.- 1 cifra alfanumérica, correspondiente a Datos Fiscales, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

8, 9, 18, 19, 20, 29, 30, 40, 41 y 42.- 1 cifra numérica, correspondiente a Datos Fiscales, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

11 y 32.- 16 palabras y 3 cifras numéricas, correspondientes al Domicilio, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

12, 33 y 77.- 13 palabras y 2 cifras numéricas, correspondientes al Domicilio, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

15 y 36.- 3 palabras, correspondientes al Domicilio, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

16, 38 y 66.- 1 imagen, correspondiente a Datos Fiscales, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

17 y 39.- 1 palabra, correspondiente a Datos Fiscales, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

21 y 43.- 1 Código de Barras eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

49, 54 y 69.- 2 palabras, correspondientes al Domicilio, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

51, 53, 58, 59, 70, 71, 78, 83 y 88.- 4 palabras, que corresponden al Nombre, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

79, 80, 84, 85, 89, 90 y 94.- 3 palabras, que corresponden al Nombre, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

81, 86 y 91.- 7 palabras y 3 cifras numéricas, que corresponden al Domicilio, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.